

CG 111/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA LA RENOVACION DE LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y, EN SU CASO, DE REDEMARCACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, LA CUAL TIENE CARÁCTER DE ESPECIAL Y TRANSITORIA.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2006, se publicó el acuerdo emitido por la LVIII Legislatura Local del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual designó a los consejeros electorales que actualmente integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. Órgano Electoral de carácter Administrativo, permanente y Autónomo, que en términos del artículo 10 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como, 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, está obligado a aprobar a través de su máximo órgano de dirección la demarcación de los distritos electorales uninominales durante el año siguiente a la elección.

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece las normas a las que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación para la integración del número de representantes con los que podrá contar cada legislatura estatal.
- **II.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala en su artículo 34 el procedimiento que habrá de observarse para efectuar la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales, el cual debe ser aplicado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y la Comisión designada por éste.
- **III.-** Que por decreto número 100, publicado el doce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó el segundo párrafo del artículo 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

"El Consejo General a más tardar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección aprobará la demarcación electoral y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

IV.- Que ante dicho escenario, mediante acuerdo CG24/2006 aprobado por unanimidad de votos del Consejo General en fecha 30 de Junio de 2006, se determinó la reestructuración de la Comisión aludida para quedar en los siguientes términos:

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 5) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 6) Representante acreditado del Partido Acción Nacional
- 7) Representante acreditado del Partido Revolucionario Institucional
- 8) Representante acreditado del Partido de la Revolución Democrática
- 9) Representante acreditado del Partido del Trabajo
- 10) Representante acreditado del Partido Verde Ecologista de México
- 11) Representante acreditado de Convergencia
- 12) Representante acreditado del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala
- 13) Representante acreditado de Nueva Alianza
- 14) Representante acreditado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina
- 15) Representante acreditado del Partido Alianza Ciudadana.

V.- Que en fecha 29 de agosto del 2006 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma al párrafo segundo del artículo 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para quedar dicho numeral de la siguiente manera:

"La demarcación de los distritos electorales uninominales se efectuará en los términos que prescribe el párrafo primero del artículo 34 de la Constitución Local, pudiendo el Consejo General adoptar otros criterios que juzgue convenientes, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en éste artículo."

"El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, durante el año siguiente al de la elección aprobará en su caso la demarcación distrital electoral y ordenará su publicación en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado."

En consecuencia de la reforma a éste precepto legal los trabajos para la redemarcación o en su caso redistritación Electoral del Estado de Tlaxcala, fueron suspendidos dando paso al Proceso Electoral 2007 para evitar confusión en el electorado y en su caso afectar el trabajo realizado por los partidos políticos electorales. No obstante durante los años 2005 y 2006 se logro trabajar a efecto de llevar a cabo la redemarcación distrital electoral, a través de la Comisión respectiva y el Comité Técnico, el programa de trabajo que contempla lo siguiente:

- 1. La recalendarización de los trabajos que habrán de realizarse;
- 2. La descripción de las actividades específicas a realizar en lo sucesivo;
- 3. El diagnóstico relativo a la situación que guardan los diecinueve distritos electorales, según el tamaño de la población en cada uno de ellos conforme a los datos oficiales a que se refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- 4. Los criterios aplicables a la redemarcación de los distritos electorales;

5. Las previsiones técnicas, materiales y económicas que hagan falta a tal efecto.

De dicho programa de trabajo se obtuvieron tres propuestas que se apegan estrictamente a los criterios técnico-metodológicos que establece el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y que consecuentemente resultan ser la base para que el Consejo General pueda aprobar lo necesario para dar cabal cumplimiento a lo que determina el artículo 235 del Código invocado según la reforma más reciente; es decir, que los trabajos deben ser culminados en definitiva durante el presente año.

VI.- Que en virtud de que el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, fue renovado el 30 de Noviembre de 2006, según consta en Periódico Oficial de la misma fecha en la que se pública los acuerdos de la LVIII Legis latura Local, mediante los cuales valida el proceso de selección de aspirantes a consejeros y nombra a consejeros electorales propietarios y suplentes para fungir durante el período del 01 de Diciembre de 2006 al 30 de Noviembre de 2009, y tomando en consideración que la Comisión para el análisis de la demarcación distrital electoral y, en su caso, de redemarcación electoral del Estado, quedó integrada por todos los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, así como por los representantes de los partidos políticos registrados y acreditados, es procedente que en la renovación de dicha Comisión queden integrados todos los consejeros electorales propietarios en funciones y todos los representantes de los partidos políticos registrados y acreditados a la fecha ante este Consejo General, por lo que la integración actualizada de la Comisión en comento quedaría del modo siguiente:

Presidente: Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas

Vocales: 1) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

- 2) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 3) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 4) Lic. Fernando Valdez Zainos
- 5) Lic. Melecio Domínguez Morales
- 6) Lic. Mario Cervantes Hernández
- 7) Representantes acreditados del Partido Acción Nacional
- 8) Representantes acreditados del Partido Revolucionario Institucional
- 9) Representantes acreditados del Partido de la Revolución Democrática
- 10) Representantes acreditados del Partido del Trabajo
- 11) Representantes acreditados del Partido Verde Ecologista de México
- 12) Representantes acreditados del Partido Convergencia
- 13) Representantes acreditados del Partido Nueva Alianza
- 14) Representantes acreditados del Partido Alternativa Socialdemócrata
- 15) Representantes acreditados del Partido Alianza Ciudadana.
- 16) Representantes acreditados del Partido Socialista.

En términos del artículo 150 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe acordarse de que la Comisión antes descrita tendrá los efectos de órgano de vigilancia de los trabajos de redemarcación distrital electoral.

VII.- Que por la naturaleza de los trabajos a realizar relativos a la redemarcación distrital electoral, y en virtud del plazo que se dispone para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, es recomendable que se retomen los resultados del programa

de trabajo que fueron aprobados con anterioridad, y en su caso, se calendaricen las actividades tendientes a culminar la redemarcación, o en su caso, la redistritación electoral a fin de que sea aprobada en definitiva la propuesta única de las tres con las que se cuentan, a más tardar durante la primera quincena del mes de Agosto del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de la Comisión para el análisis de la demarcación distrital electoral y, en su caso, de redemarcación electoral del Estado, con calidad de especial y transitoria, que tendrá las funciones que se indican en el párrafo in fine del considerando VI.

SEGUNDO.- El Comité Técnico al que se refiere el antecedente número diez del presente acuerdo, quedará integrado en los términos en que se aprobó mediante el acuerdo CG-24/2006 de fecha 30 de Junio de 2006 y por los actuales titulares de las áreas técnicas y ejecutivas del Instituto Electoral de Tlaxcala, incluyendo al Ing. Alejandro Saucedo Hernández, quien por virtud de contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra obligado a continuar con los trabajos de demarcación electoral hasta su total culminación.

TERCERO.- Los auxiliares técnicos que los partidos políticos designen, a efecto de coadyuvar a la realización de los trabajos de redemarcación distrital electoral de esta Comisión podrán concurrir de manera libre.

CUARTO.- Se ordena a la Presidenta de la Comisión convoque de manera inmediata a todos los miembros de la misma a efecto de reanudar formalmente los trabajos inherentes a ésta.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala